



CIRCULAR 1/2021

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

**En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:**

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cinco de enero de dos mil
veintiuno.-----

----- **V i s t a** la propuesta de calendario de días no laborables que el
Magistrado Presidente somete a la consideración de este Tribunal Pleno, y
tomando en consideración que de conformidad con los artículos 114,
apartado A, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado, 8º,
párrafo primero, y 20, fracciones XVIII y XXIX, de la Ley Orgánica del
Poder Judicial, al disponer que es facultad del Tribunal Pleno fijar los
períodos de vacaciones y que son inhábiles, además, los sábados y
domingos y aquellos en que se suspendan las labores por acuerdo del
Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, es procedente establecer el
calendario correspondiente al año entrante. En ese sentido y con apoyo
además en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se aprueba el
siguiente Calendario de Días No Laborables, en el que se incluyen los ya
autorizados por la Ley, correspondientes al:-----



AÑO 2021

1 de enero al **4** (lunes)

Inicio del año y correspondientes al
Segundo período vacacional de 2020

1 de febrero (lunes)

(primer lunes del mes)

En conmemoración de la Constitución de
los Estados Unidos Mexicanos del 5 de
febrero de 1917

15 de marzo (lunes)

(tercer lunes del mes)

En conmemoración del Natalicio de Don
Benito Juárez García, el 21 de marzo de
1806

1 y 2 de abril (jueves y viernes) Semana Santa

1° de mayo (sábado) Día del Trabajo

5 de mayo (miércoles) En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862

Primer Período de Vacaciones: 15 días naturales comprendidos del lunes 19 de julio al lunes 2 de agosto de 2021, incluidos, para reanudar labores el martes 3 de agosto.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes 16 al lunes 30 de agosto de 2021, incluidos.

Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

16 de septiembre (jueves) En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810

2 de noviembre (martes) Día de los fieles difuntos

15 de noviembre (lunes) **(Tercer Lunes del mes)**
En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20 de noviembre de 1910

25 de diciembre (sábado) Celebración de la Navidad

Segundo Período de Vacaciones: 15 días naturales comprendidos del lunes 20 de diciembre de 2021 al lunes 3 de enero de 2022, incluidos, para reanudar labores el martes 4 del propio enero.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia Penal así como de los Juzgados de Primera Instancia Mixtos y Menores, por lo que hace a dicha materia, saldrán de vacaciones en el periodo indicado; el

personal que se determine permanezca de guardia, disfrutará de sus vacaciones del lunes 17 al lunes 31 del propio enero de 2022, incluidos.

Los jueces en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes, así como los titulares de los Juzgados de Ejecución Penal, Especializados en Justicia para Adolescentes, de Ejecución de Medidas para Adolescentes, disfrutarán sus vacaciones en el periodo que determine el Consejo de la Judicatura.

----- Durante los períodos de vacaciones se suspenderán totalmente las labores del Supremo Tribunal de Justicia, Salas Colegiadas, Unitarias, Regionales y Supernumeraria, y sin perjuicio de que los Magistrados Regionales y Supernumerario en casos de urgente resolución puedan actuar indistintamente como Tribunal de Alzada dentro del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, como en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos del acuerdo plenario del cuatro de mayo de dos mil veinte, que modifica el diverso de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. Asimismo suspenderán las labores la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia y las Oficialías Comunes de los Juzgados, exceptuadas las de Materia Penal; los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar, Secretarías Civiles y Familiares de los Juzgados Mixtos y Menores; así como las dependencias administrativas del Poder Judicial del Estado, salvo lo que determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- En los Juzgados de Primera Instancia de lo Penal y Mixtos, así como en los Juzgados Menores que se requieran, por lo que respecta a su área Penal, no suspenderán las labores, cuyas funciones se realizarán por el personal que se determine permanezca de guardia con el Secretario que asuma el despacho, quienes disfrutarán de las vacaciones en el período precisado al efecto, con las salvedades que en su caso establezca el Consejo de la Judicatura. En los Juzgados con jurisdicción mixta, será el

Secretario del Ramo Penal quien quede de guardia, con el personal que sea designado; período en el deberán laborar normalmente, con especial atención y observancia de los términos constitucionales.-----

----- Las anteriores prevenciones no son aplicables a los Jueces de Control y de Tribunal de Juicio Oral o Enjuiciamiento, en los Sistemas de Justicia Penal Acusatorio y Oral e Integral de Justicia Penal para Adolescentes que por su especial integración no es factible suplir su ausencia por el Secretario, así como en relación al personal administrativo, auxiliar y de apoyo de dichos sistemas, en torno a quienes el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente a sus vacaciones y atención de guardias, en su caso.-----

----- El personal de las Oficialías de Partes en Materia Penal, disfrutará de las vacaciones conforme lo determine el Consejo de la Judicatura.-----

----- Por otra parte, aún en período vacacional, para los casos que así lo ameriten y legalmente lo permitan, a propuesta del Presidente, o cuando lo soliciten por lo menos cinco magistrados de número, podrán celebrarse sesiones plenarias extraordinarias.-----

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

----- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instruméntese la circular correspondiente que será fijada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Luis Gutiérrez Aguirre; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el

Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe...”.- **FIRMAS**
ILEGIBLES, RÚBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales
conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 5 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

Lng